



RESOLUCIÓN No. 8200

"Por la cual se da apertura al proceso de conformación del Banco de Oferentes para la eventual celebración de contratos de prestación del servicio público educativo, vigencia 2019-2021"

22 NOV 2018

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

En uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las que le confieren la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1294 de 2009, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Nacional 1851 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía.

Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la Ley General de Educación en su artículo 11 define la Educación Formal, y establece que la misma está organizada en los niveles de preescolar, básica y media.

De igual forma, establece que es parte integrante del servicio público educativo la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o, con capacidades intelectuales excepcionales.

Que de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional, el núcleo esencial del derecho a la educación lo constituyen su disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad. Frente a este último, la Corte Constitucional también ha incluido en dicho núcleo esencial el derecho a la calidad de la educación que consiste en el derecho del estudiante a alcanzar los objetivos y fines consagrados constitucional y legalmente, independientemente de sus condiciones socioeconómicas o culturales, y a desarrollar las capacidades necesarias para producir conocimiento.

Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, establece en su artículo 7° las competencias de los distritos y los municipios certificados, entre las que se encuentran: dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propender por la ampliación de la cobertura educativa.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por los artículos 30 de la Ley 1176 de 2007 y 10 de la ley 1294 de 2009 establece que: *"solamente donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en instituciones educativas del sistema educativo oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores,*





que cuente con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales."

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015, a través del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga el Capítulo 3, perteneciente al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 del 2015. Con esta norma se ajustan los procedimientos y elementos propios del sector educativo a las modalidades de selección de contratistas, garantizando que aquellos que presten servicios educativos cuenten con la reconocida trayectoria e idoneidad, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por la Ley 1474 de 2011.

Que acorde con lo definido en el Decreto 1851 de 2015, además de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en las leyes que orientan la función administrativa y la contratación pública, las actuaciones de las entidades territoriales en materia de contratación del servicio público educativo se debe regir por los principios de accesibilidad, eficiencia, calidad, diversidad, reducción progresiva, oportunidad y planeación.

Que el Decreto 1075 del 2015 establece en sus artículos 2.3.1.3.3.4., 2.3.1.3.3.5., 2.3.1.3.3.6., y 2.3.1.3.3.7, que cuando las entidades territoriales certificadas requieran celebrar contratos de prestación del servicio público educativo deberán conformar un Banco de Oferentes en su jurisdicción, dando aplicación a los principios de transparencia y eficiencia, y verificando para tal efecto la experiencia e idoneidad de los aspirantes, cumpliendo con las reglas, requisitos y etapas previstas para la conformación y/o actualización allí establecidas.

Que la conformación del Banco de Oferentes es un procedimiento administrativo, previo e independiente al proceso de contratación, con el cual se busca establecer un listado de personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, debidamente habilitados, a quienes pueda acudir la entidad territorial certificada para contratar la prestación del servicio público educativo a raíz de la insuficiencia o limitaciones que se presenten en el sector educativo oficial. Sin perjuicio de lo anterior y en consonancia con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1075 de 2015, encontrarse habilitado en el Banco de Oferentes no genera el derecho a ser contratado por la entidad territorial.

Que de acuerdo con el literal b) del artículo 2.3.1.3.3.4 del decreto previamente mencionado, tanto el proceso de conformación del Banco de Oferentes, como el de su actualización, deberá realizarse en la vigencia anterior a aquella en la que se pretenda contratar la prestación del servicio educativo.

Que el Plan de Desarrollo "Primero la Gente" 2016-2019 dentro del Programa "COBERTURA E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" estableció el aumento de la participación de la matrícula oficial en la cobertura total de la ciudad, con enfoque diferencial para una escuela libre de discriminación, garantizando la permanencia y la gratuidad en la perspectiva del fortalecimiento de la educación pública en el Distrito.

Que en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo, la Secretaría de Educación ejecuta el Proyecto "PRIMERO LA ESCUELA", el cual tiene entre sus objetivos: Brindar a través



2018

22 NOV 2018

de la estrategia de contratación del servicio educativo, y cuando los respectivos estudios de insuficiencia así lo determinen, los medios de acceso y permanencia que garanticen el derecho a la educación preescolar, básica y media en el sistema educativo oficial de los niños, niñas y adolescentes del Distrito.

Que el proyecto mencionado identifica dentro de los principales problemas a solucionar con su ejecución, los siguientes: -Demanda insatisfecha de cupos en colegios oficiales, especialmente en las zonas deficitarias o de mayor demanda educativa. -Recomposición de la demanda originada en las migraciones poblacionales y el desarrollo de programas de vivienda en nuevas zonas urbanas. -Oferta insuficiente que permita incluir al sistema educativo a niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales (NEE). - Migración y desplazamiento de población vulnerable. -Crecimiento de grandes soluciones de vivienda en localidades deficitarias sin dejar áreas de cesión para amoblamiento urbano. -Insuficiencia de suelo disponible para construcción de nuevos colegios, condición más aguda donde quiera que la insuficiencia de cupos es mayor.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OBJETO: Dar apertura al proceso de conformación del Banco de Oferentes para la prestación del servicio público educativo de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. DESTINATARIOS DEL PROCESO: En consecuencia de lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, la Secretaría de Educación Distrital invita a todas las personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, que cuenten con reconocida trayectoria, experiencia e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, y se encuentren en disposición de prestar el servicio educativo en el territorio del Distrito, para que participen en el proceso de conformación del Banco de Oferentes de entidades prestadoras de servicios educativos en el Distrito de Cartagena de Indias, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes que se establecen en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cada una de las etapas de la conformación del Banco de Oferentes será desarrollada acorde con los parámetros establecidos en la Invitación Pública, la cual hace parte integral de esta apertura del proceso y serán agotadas en su totalidad, según el cronograma establecido en el artículo 6° de la presente Resolución. La invitación pública será establecida y publicada por la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación del Distrito, la cual contendrá los formatos y demás documentación que haga parte de la misma.

ARTÍCULO 3o. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES: Atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2° de la presente Resolución, los requisitos mínimos que deben acreditar los aspirantes a integrar el Banco de Oferentes, se desarrollarán y detallarán en la invitación pública, que hace parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. ETAPAS DEL PROCESO: El proceso de conformación del Banco de Oferentes está organizado en cinco (5) etapas, con las cuales se garantiza un debido

Secretaría de Educación Distrital

Alcaldía de Cartagena de Indias

8200



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

22 NOV 2018

proceso, la habilitación objetiva y transparente de los aspirantes, y se relacionan a continuación:

1. Apertura:

- Expedición y publicación de la resolución por medio de la cual se da apertura al proceso de conformación del Banco de Oferentes.
- Publicación de la Invitación Pública.

2. Inscripción:

- Inicio de la inscripción de aspirantes.
- Cierre de la inscripción de aspirantes.
- Publicación de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del Banco de Oferentes.

3. Verificación de requisitos habilitantes:

- Revisión y verificación de requisitos habilitantes de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del Banco de Oferentes.

4. Publicación de resultados y trámite de reclamaciones:

- Publicación de resultados de la verificación de requisitos habilitantes.
- Presentación de reclamaciones frente a los resultados de la verificación de requisitos habilitantes.
- Respuesta a las reclamaciones presentadas frente a los resultados de la verificación de requisitos habilitantes.

5. Habilitación:

- Publicación de la resolución por medio de la cual la Secretaría de Educación del Distrito conforma la lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes.
- Remisión al Ministerio de Educación Nacional de la Resolución por medio de la cual se conforma la Lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes.

PARÁGRAFO 1. La información entregada dentro de esta etapa por el aspirante se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento y lo obligará a mantener como mínimo las condiciones con las que se inscribió, durante el proceso de conformación del Banco de Oferentes y mientras se encuentre incluido en éste, so pena de ser excluido del mismo si se verifica lo contrario. La Dirección de Cobertura de la SED establecerá mecanismos de recepción de la información requerida y de verificación al cumplimiento y mantenimiento de los requisitos de habilitación, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 2. Encontrarse habilitado en el Banco de Oferentes no genera per se el derecho a ser contratado por la Secretaría de Educación del Distrito.

PARÁGRAFO 3. Quienes hagan parte de la Lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes, en la primera quincena del mes de noviembre de cada vigencia durante los tres años de vigencia del acto administrativo que da lugar al nuevo Banco de Oferentes, deberán radicar en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, la información y/o documentos que soporten el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos con los cuales fueron habilitados, de acuerdo con lo establecido por el parágrafo 2° del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1075 de 2015. La relación de la información y/o los documentos requeridos como soporte, será remitida a cada uno de los



aspirantes en forma oportuna y por el medio que la Secretaría de Educación Distrital considere más eficaz para su envío.

ARTÍCULO 5°. COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: Se conforma el comité para el proceso de conformación del Banco de Oferentes, con el objeto de validar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente Resolución. El Comité estará integrado por:

1. El (la) Director (a) de Cobertura o quien haga sus veces, quien será el Secretario Técnico del mismo.
2. El (la) Asesor (a) del Grupo de Asesoría Legal o quien haga sus veces.
3. El (la) Asesor de Planeación Educativa o quien haga sus veces.
4. El (la) Director(a) de Calidad Educativa o quien haga sus veces.
5. El (la) Coordinadora de Inspección y Vigilancia o quien haga sus veces.
6. El (la) Profesional encargado de infraestructura educativa o quien haga sus veces.
7. El (la) Profesional o Asesor (a) encargado (a) de la Coordinación de la Supervisión de los contratos de servicios educativos.

PARÁGRAFO 1. La Dirección de Cobertura de la SED será la dependencia responsable de coordinar con todas las instancias involucradas en el proceso, el suministro y obtención de la documentación, información y demás insumos necesarios para el funcionamiento del Comité. De igual forma, será la dependencia responsable de definir la metodología y/o los mecanismos de aplicación de los criterios de habilitación establecidos en la invitación pública para la conformación del Banco de Oferentes acorde con el cronograma establecido en el artículo 6° de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 2. El Comité de Verificación se reunirá por convocatoria del Director(a) de Cobertura.

PARÁGRAFO 3. El proceso de conformación del Banco de Oferentes no reemplaza la función de inspección y vigilancia ejercida por la Secretaría de Educación del Distrito a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO 6°. ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONFORMACION DEL BANCO DE OFERENTES: Para el desarrollo del proceso de conformación del Banco de Oferentes se deberá tener en cuenta el siguiente cronograma:

ETAPA DEL PROCESO	ACTIVIDAD	FECHA, LUGAR Y MEDIO DE COMUNICACIÓN
ETAPA 1. APERTURA		
Expedición Acto Administrativo para conformación del Banco de Oferentes 2019-2021	Invitación pública: "Por la cual se da apertura al proceso de conformación del Banco de Oferentes para la eventual celebración de contratos de prestación de servicio público educativo, vigencia 2019-2021"	22 de noviembre de 2018 http://www.sedcartagena.gov.co/banco-de-oferentes-2019-2021/
Publicación de la invitación pública		22 al 28 de noviembre de 2018 http://www.sedcartagena.gov.co/banco-de-oferentes-2019-2021/

Secretaría de Educación Distrital

Alcaldía de Cartagena de Indias

8 2 0 0



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

22 NOV 2018

ETAPA 2. INSCRIPCIÓN		
Inscripción Establecimientos Educativos y presentación de documentos.	Este proceso se cumplirá totalmente de forma virtual, los interesados deberán diligenciar los documentos habilitados en la página web, dar click en la imagen Banco de Oferentes e ingresar a la opción Inscripciones Banco de Oferentes, deberán seguir todos los pasos allí indicados, diligenciando los formatos publicados y anexando los soportes requeridos,	29 de noviembre al 6 de Diciembre Desde la 7:30 am a las 6:00 pm http://www.sedcartagena.gov.co/banco-de-oferentes-2019-2021/
Cierre de inscripciones	Este link permanecerá habilitado hasta el cierre de la inscripción, cumplido ese tiempo ya no podrá acceder a él.	9 de Diciembre de 2018 6:01 pm http://www.sedcartagena.gov.co/banco-de-oferentes-2019-2021/
Publicación de Inscritos		10 de Diciembre 2018 http://www.sedcartagena.gov.co/banco-de-oferentes-2019-2021/
ETAPA 3. VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES		
Revisión y verificación de requisitos habilitantes	Un equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación Distrital será en el encargado de verificar estos requisitos y emitir informe	11 al 14 de diciembre de 2018 http://www.sedcartagena.gov.co/banco-de-oferentes-2019-2021/
Publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes		17 de diciembre de 2018 http://www.sedcartagena.gov.co/banco-de-oferentes-2019-2021/
Periodo de reclamaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos habilitantes		18 al 21 de diciembre de 2018 Desde la 7:30 am a las 6:00 pm http://www.sedcartagena.gov.co/banco-de-oferentes-2019-2021/
Periodo de revisión de las reclamaciones		24 al 26 de diciembre de 2018
Respuesta a las reclamaciones.		27 de diciembre de 2018 http://www.sedcartagena.gov.co/banco-de-oferentes-2019-2021/
ETAPA 4. CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES 2019-2021		
Acto administrativo de conformación del Banco de Oferentes		28 de diciembre de 2018 http://www.sedcartagena.gov.co/banco-de-oferentes-2019-2021/



Secretaría de Educación Distrital

Alcaldía de Cartagena de Indias

8 2 0 0



Gobernación de
Cartagena y
Canales Unidos

22 NOV 2018

Remisión al Ministerio de Educación Nacional de la Resolución por medio de la cual se conforma la Lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes.	28 de diciembre de 2018
---	-------------------------

PARÁGRAFO 1º: Los días se entenderán hábiles y los horarios corresponderán a los que habitualmente se determinan como de oficina, es decir, de 7:30 am hasta las 6:00 pm. Cualquier acto de inscripción o reclamación por fuera de lo anteriormente establecido se entenderá como no presentado.

PARÁGRAFO 2º: El requisito de idoneidad relativo a haber alcanzado puntajes superiores al percentil 35 en las áreas de lenguaje y matemáticas exigido, se verificará una vez el Ministerio de Educación Nacional haya expedido el acto correspondiente en el mes de noviembre del año en curso. En todo caso, se entenderá que el percentil corresponde al fijado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 7º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: La verificación de los requisitos establecidos en mínimos habilitantes establecidos en la invitación pública será evaluada bajo el criterio de **CUMPLE O NO CUMPLE**.

Todos los requisitos mínimos establecidos podrán ser subsanados por los aspirantes en la etapa "Período de reclamaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos habilitantes" en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso. Si bien los requisitos habilitantes son subsanables, los participantes no podrán acreditar circunstancias posteriores a la fecha de cierre de la inscripción

ARTÍCULO 8º. VIGENCIA DEL BANCO DE OFERENTES: El Banco de Oferentes tendrá una vigencia de tres (3) años.

ARTÍCULO 9º. DIVULGACIÓN DEL PROCESO: Todas las actuaciones derivadas del proceso de conformación del Banco de Oferentes serán divulgadas y publicadas a través de la página web de la Secretaría de Educación del Distrito en el siguiente enlace: <http://www.sedcartagena.gov.co/banco-de-oferentes-2019-2021/>

ARTÍCULO 10º. CONOCIMIENTO DEL PROCESO: Es responsabilidad y obligación de los aspirantes conocer de manera integral el contenido de la presente Resolución, así como de los términos y el contenido de la Invitación Pública que la complementa.

ARTÍCULO 11º. CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO: Con el fin de garantizar la continuidad y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, la Dirección de Cobertura realizará el traslado a un establecimiento educativo oficial de aquellos estudiantes que actualmente están siendo atendidos en establecimientos educativos no oficiales contratados para la vigencia 2018, y que no harán parte del Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación del Distrito para 2019 por alguna de las siguientes causales:



Secretaría de Educación Distrital

Alcaldía de Cartagena de Indias

8200



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

22 NOV 2018

1. El establecimiento educativo no oficial, se encuentra ubicado en áreas señaladas como no deficitarias para población regular.
2. No inscribirse al proceso de conformación del Banco de Oferentes dentro de las fechas señaladas en el cronograma, de acuerdo con el artículo 6° de la presente Resolución.
3. No cumplir con los requisitos establecidos dentro del proceso de conformación del Banco de Oferentes.
4. Retirarse de manera voluntaria del proceso de conformación del Banco de Oferentes dentro de cualquier etapa del proceso.
5. El establecimiento educativo no oficial que haciendo parte de la Lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes, posterior a la finalización del proceso queda clasificado en régimen controlado.
6. No mantener como mínimo las condiciones con las que se inscribió durante el proceso de conformación del Banco de Oferentes, y mientras se encuentre incluido en éste.

PARÁGRAFO 1. El contratista que para 2018 haya suscrito contrato de prestación de servicio público educativo con la Secretaría de Educación del Distrito y que se encuentre dentro de las causales señaladas anteriormente, deberá notificar en forma inmediata y por escrito, a través de correo certificado, a cada uno de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes, indicando el motivo por el cual no continuará haciendo parte del Banco de Oferentes y guardará los soportes respectivos con los cuales se evidencie el envío de la mencionada notificación.

PARÁGRAFO 2. La Dirección de Cobertura definirá el procedimiento para la reubicación de la población con necesidades educativas especiales que no pueda ser atendida de manera pertinente de acuerdo con su condición en los establecimientos educativos oficiales y de conformidad con las estrategias para mitigar las insuficiencias o limitaciones que dieron lugar a la contratación en cada vigencia.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

22 NOV 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
Secretaria de Educación Distrital

Vo.Bo.: Verena Guerrero – Abogada Externa
Aprobó: Pedro González Guerrero – Director de Cobertura Educativa 
Jhon Rodríguez Serrano – Asesor Grupo Asesoría Legal SED 
Revisó: Rafael Montes Costa – Abogado Externo
Verena Guerrero – Abogada Externa
Elena Meléndez Tapias – Contadora Externa 
Thays Pulgar López – Abogada Externa 
Proyectó: Verena Guerrero – Abogada Externa





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CARTAGENA

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES 2019-2021

DOCUMENTO TÉCNICO

1. MARCO NORMATIVO.

MARCO CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 44. "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos, gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. "Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." Subrayado fuera de texto.

ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será Obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.





La educación será gratuita en las Instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes pueden sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 366. Es objetivo fundamental de la actividad estatal la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable, en tal efecto en los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

MARCO LEGAL

El marco legal para la contratación del Servicio Público de Educación y del Banco de Oferentes es:

La Ley 115 de 1994: Ley General de Educación, en su artículo 4, asigna la responsabilidad de velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo a la sociedad y a la familia. La Nación y las entidades territoriales deben garantizar su cubrimiento.

El Artículo 27 de la Ley 715 de 2001: "Prestación del Servicio Educativo. Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados prestaran el servicio educativo a través de las instituciones educativas estatales. Podrán, cuando se demuestre la insuficiencia en las Instituciones Educativas Estatales o no Estatales, que presten servicio educativo, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente Ley. El Gobierno Nacional reglamentará la presente disposición.

Cuando con cargo al Sistema General de Participación los municipios o distritos contraten la prestación del servicio educativo con entidades no estatales, el valor de la prestación del servicio financiado con estos recursos del sistema no podrá ser



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

superior a la asignación por alumno definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente Ley.”

La Ley 1098 de agosto 08 de noviembre de 2006: Por medio de la cual se establecen normas sustantivas y procesales, para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, para garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, consagrados en instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes concordantes, así como su restablecimiento.

La Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. A la luz del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, los contratos que celebren las entidades territoriales certificadas con terceros deberán cumplir con los principios generales de la contratación administrativa de selección objetiva y transparencia, por lo cual, es necesario que aquella persona con quien se celebre este tipo de contratos cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Estar en capacidad de ejecutar el contrato.
- b. Haber demostrado que es idóneo para prestar el servicio a contratar.
- c. Haber demostrado que tiene experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato.

Con el fin de que la entidad territorial desarrolle un proceso que le permita establecer la trayectoria e idoneidad de las entidades que prestan servicios educativos, así como cumplir con los principios de transparencia, economía y responsabilidad y con el deber de realizar una selección objetiva del contratista.

El Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015: Consagra las reglas para la conformación y/o actualización del Banco de Oferentes y los parámetros para la contratación del servicio público educativo, por parte de las entidades territoriales certificadas.

En aras de garantizar el derecho fundamental a la educación consagrado en la Constitución Política de Colombia, se hace necesario conformar el Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias con el propósito de obtener una oferta educativa más amplia en los diferentes niveles: preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media

El desafío del sistema educativo es garantizar el acceso a la educación con calidad, a toda la población en edad de estudiar; independiente de su origen individual,



condición social y económica; el contexto actual de la globalización de la ciencia y el conocimiento exige convertir el proceso de formación en una ventaja al presente y futuro para la comunidad estudiantil.

La Secretaría de Educación Distrital –SED, como entidad rectora de la educación preescolar, básica y media en Cartagena, tiene como misión *“Garantizar el derecho a la educación con equidad, calidad, efectividad y pertinencia, proporcionando una atención integral que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y competitividad de la comunidad del Distrito de Cartagena”*, dando prioridad al acceso de los más pobres.

El Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 ***“Todos por un Nuevo País”*** asume la educación como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

Provee mecanismos para velar por la inclusión de la población y el respeto a la diversidad, según etnia, género, orientación sexual, discapacidad, excepcionalidad, edad, credo, desplazamiento, reclusión, reinserción o desvinculación social, y genera condiciones de atención especial a las poblaciones que lo requieran.

De acuerdo a la meta de cobertura del Plan Sectorial de Educación 2011–2014 se pretenden crear 600.000 nuevos cupos en Básica Primaria, Secundaria y Media como medida para cerrar la brecha entre las distintas regiones, bajar el analfabetismo del 6,7 al 5,7 por ciento y disminuir la deserción en la básica y media del 5,2 al 3,8 por ciento.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Distrital 2016–2019 ***“Primero la Gente”***, en la estrategia Educación para la Gente del Siglo XXI, plantea en el sub programa “Primero la Escuela” donde se garantiza el acceso de la población en edad escolar al sistema escolar, con especial atención en los segmentos poblacionales de la primera infancia (preescolar) y que los adolescentes y jóvenes accedan a la Educación Media en las instituciones educativas oficiales, en todas las formas de prestación del servicio (docentes propios, administración, concesión, régimen especial, estrategias flexibles).

La cobertura y la calidad de la Educación son factores determinantes para garantizar la competitividad; en contraposición a la falta de educación que se constituye en





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

uno de los factores propulsores del aumento de la pobreza y la persistencia de la desigualdad social.

Cartagena de Indias por su posición geográfica y su carácter de ciudad capital, mirada como fuente de oportunidades, ha sido epicentro de migraciones durante los últimos quince (15) años por diversos motivos, desde los desplazamientos originados por la violencia armada, los desplazamientos por la pobreza, la búsqueda de mejores oportunidades de empleo y educación y los desplazamientos de nacionales del vecino país de Venezuela.

Los procesos migratorios generados por las diferentes causas han venido acentuando diversas problemáticas sociales y demandando más servicios públicos. En educación, se evidencia en el aumento de la demanda educativa haciendo insuficiente la oferta que hoy se tiene.

La Ley 715 en su Artículo 27, establece que cuando se demuestre la insuficiencia de cupos en las instituciones educativas del Estado, las entidades territoriales certificadas podrán contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación

El Decreto 1851 de 2015. Establece que las Entidades Territoriales deberán demostrar las insuficiencias por falta de personal docente o directivo docente, por insuficiencia de infraestructura física, o por limitaciones certificadas por autoridad competente

La prestación del servicio educativo en colegios privados por medio de cupos contratados ha sido una estrategia de cobertura importante para la ciudad, utilizada hace varios años, toda vez que el déficit en la infraestructura, las dificultades para ampliar la planta de docente y las limitaciones evidenciadas por el tema de violencia, fronteras invisibles e inseguridad, hacen necesario continuar con esta estrategia mientras se desarrollan planes de mitigación orientados a la construcción de infraestructuras educativas y ampliación de la planta de docentes.

En el año 2004 el Ministerio de educación Nacional reglamentó el proceso de contratación de cupos escolares, dando herramientas para la selección rigurosa de las Instituciones educativas privadas a través de la actualización de un listado de elegibles como resultado de un proceso de convocatoria de un banco de oferentes que además está reglamentado en el Decreto 1851 de septiembre de 2015.

10





2. OBJETO.

Conformar el Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena para la vigencia 2019 a 2021 con una lista de aspirantes que cuenten con reconocida trayectoria, experiencia e idoneidad en la prestación del servicio educativo formal para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media, con los cuales pueda garantizar una atención educativa pertinente y acorde con las necesidades de cada tipo de población identificada a partir del análisis del estudio de insuficiencia y limitaciones.

La inscripción, verificación de requisitos habilitantes y la posterior habilitación en este proceso **no genera el derecho a ser contratado por la Secretaría de Educación tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1851 de 2015.**

3. INSUFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL.

El artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, a su vez modificado por el artículo 1° de la Ley 1176 de 2007, a su vez modificado por el artículo 1° de la Ley 1294 de 2009, establece "Solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá concentrarse la prestación del servicio educativo con las entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con reconocida trayectoria e idoneidad sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos oficiales".

Por su parte el artículo 2.3.1.3.2.6 del Decreto 1851 de 2015, dispone que para que las entidades territoriales certificadas en educación puedan celebrar los contratos con establecimientos educativos no oficiales, deberán elaborar un estudio de insuficiencia y limitaciones, a través del cual se evidencie técnicamente la necesidad de acudir a la contratación del servicio público educativo.

La Secretaría de Educación dentro del proceso de planeación de la oferta educativa ha realizado la proyección de cupos para el 2019 con el objeto de garantizar la continuidad de los estudiantes que vienen en el sistema, y garantizar una oferta para la población potencial que requiere el servicio educativo, a partir de los cálculos de la población por atender y la capacidad de las Instituciones educativas oficiales



para el acceso de nuevos estudiantes y la necesidad de garantizar la calidad de los servicios educativos

El Estudio de Insuficiencias y Limitaciones realizado demuestra que la oferta en las Instituciones Educativas Oficiales es insuficiente para atender la demanda del servicio de la población en edad escolar y de los grupos de población vulnerable sobre todo en los sectores urbanos marginales de la ciudad, si se tienen en cuenta los cambios poblacionales que ha sufrido la ciudad en cuanto aspectos de vulnerabilidad y desplazamiento que cada día son más marcados.

El análisis del Estudio muestra que existen Unidades Comuneras de Gobiernos donde se concentra la mayor insuficiencia de cupos y otras donde la insuficiencia es moderada. De igual forma se identifica una Comuna en la cual se presentan limitaciones ya que a pesar de contar con Establecimientos Educativos Oficiales con cupos disponibles no es posible el traslado de la población estudiantil por problemas de pandillas y fronteras invisibles.

El cuadro siguiente se identifican las Unidades Comuneras de Gobierno

Localidad	Unidades Comuneras de Gobierno		
	Deficiencia alta	Deficiencia Moderada	Limitaciones
HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	NA	9 y 10	3
DE LA VIRGEN Y TURISTICA	6 y 7	5	NA
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	11 y 14	12 y 15	NA

La Secretaria de Educación Distrital identificó el número de estudiantes que requieren continuar dentro del sistema educativo (que ya venían siendo atendidos con cupos contratados) y los que ingresan.

En continuación, se detallan por niveles y por Localidades.



Nivel	Localidades			
	Histórica y Caribe Norte	De la Virgen y Turística	Industrial y de la Bahía	Total
Preescolar	453	1.199	1.551	3.203
B. Primaria	2.938	7.949	11.774	22.661
B. Secundaria	3.220	5.596	8.480	17.296
Media	1.311	1.774	2.690	5.775
Total	7.922	16.518	24.495	48.935

Al hacerse evidente la insuficiencia de la oferta educativa oficial para la continuidad de los estudiantes que vienen, como para atender una demanda potencial, se requiere la adopción de la estrategia de ampliación de la oferta educativa a través de terceros hasta tanto la Secretaría de Educación aumente la capacidad de la oferta en las instituciones educativas

GRUPOS POBLACIONALES A ATENDER

Los grupos de población a los que se requiere atender, se describen a continuación:
Población en edad regular: Corresponde a los niños, niñas y jóvenes que no presentan necesidades educativas especiales y que no están extraedad (incluye a la población que viene siendo atendida a través de la contratación del servicio educativo y los potenciales que demanden el servicio.

De acuerdo con lo anterior, se justifica la contratación de la prestación del servicio público educativo a través del Banco de Oferentes, determinados en el estudio de insuficiencia y limitaciones 2018.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.3.4 y siguientes del Decreto 1851 de 2015, las **PERSONAS JURÍDICAS PROPIETARIAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES**, que deseen conformar el Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación de Cartagena, para la contratación del servicio público educativo para la población en edad escolar, incluyendo la población con necesidades educativas especiales, en los niveles ~~pre~~escolar, básica y media, deberán acatar los lineamientos establecidos en la



presente invitación. **LA PERSONA JURÍDICA** deberá realizar una inscripción por cada Establecimiento Educativo que pretenda habilitar en el Banco de Oferentes, lo cual implica realizar el procedimiento indicado en el “Proceso de Inscripción” del presente documento, para cada Establecimiento Educativo.

La conformación del Banco de Oferentes no incluye la atención del servicio educativo para las siguientes poblaciones: jóvenes y adultos, población carcelaria, adolescentes del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente – SRPA, modelos educativos flexibles, y otras poblaciones de conformidad con el Artículo 2.3.1.3.1.3 del Decreto 1851 de 2015.

5. CRONOGRAMA.

ETAPA DEL PROCESO	ACTIVIDAD	FECHA, LUGAR Y MEDIO DE COMUNICACIÓN
ETAPA 1. APERTURA		
Expedición Acto Administrativo para conformación del Banco de Oferentes 2019-2021	Invitación pública: “Por la cual se da apertura al proceso de conformación del Banco de Oferentes para la eventual celebración de contratos de prestación de servicio público educativo, vigencia 2019-2021”	22 de noviembre de 2018 http://www.sedcartagena.gov.co/banco-de-oferentes-2019-2021/
Publicación de la invitación pública		22 al 28 de noviembre de 2018 http://www.sedcartagena.gov.co/
ETAPA 2. INSCRIPCIÓN		
Inscripción Establecimientos Educativos y presentación de documentos.	Este proceso se cumplirá totalmente de forma virtual, los interesados deberán diligenciar los documentos habilitados en la página web, dar click en la imagen Banco de Oferentes e ingresar a la opción Inscripciones Banco de Oferentes, deberán seguir todos los pasos allí indicados, diligenciando los formatos publicados y anexando los soportes requeridos,	29 de noviembre al 6 de Diciembre Desde la 7:30 am a las 6:00 pm http://www.sedcartagena.gov.co/banco-de-oferentes-2019-2021/

20





Cierre de inscripciones	Este link permanecerá habilitado hasta el cierre de la inscripción, cumplido ese tiempo ya no podrá acceder a él.	9 de Diciembre de 2018 6:01 pm http://www.sedcartagena.gov.co/banco-de-oferentes-2019-2021/
Publicación de Inscritos		10 de Diciembre 2018 http://www.sedcartagena.gov.co/
ETAPA 3. VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES		
Revisión y verificación de requisitos habilitantes	Un equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación Distrital será en el encargado de verificar estos requisitos y emitir informe	11 al 14 de diciembre de 2018 http://www.sedcartagena.gov.co/banco-de-oferentes-2019-2021/
Publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes		17 de diciembre de 2018 http://www.sedcartagena.gov.co/banco-de-oferentes-2019-2021/
Periodo de reclamaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos habilitantes		18 al 21 de diciembre de 2018 Desde la 7:30 am a las 6:00 pm http://www.sedcartagena.gov.co/banco-de-oferentes-2019-2021/
Periodo de revisión de las reclamaciones		24 al 26 de diciembre de 2018
Respuesta a las reclamaciones.		27 de diciembre de 2018 http://www.sedcartagena.gov.co/banco-de-oferentes-2019-2021/
ETAPA 4. CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES 2019-2021		
Acto administrativo de conformación del Banco de Oferentes		28 de diciembre de 2018 http://www.sedcartagena.gov.co/banco-de-oferentes-2019-2021/
Remisión al Ministerio de Educación Nacional de la Resolución por medio de la cual se conforma la Lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes.		28 de diciembre de 2018



6. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER HABILITADO EN EL BANCO DE OFERENTES:

REQUISITO		FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO
1. Generales		
a.	Formato Único de Inscripción. (Anexo No.1)	El aspirante deberá diligenciar y suscribir el Anexo 1 publicado en la página web
b.	Carta de presentación de la propuesta. (Anexo No. 2)	El aspirante deberá diligenciar y suscribir el Anexo 2 publicado en la página web
2. De orden legal		
a.	Acreditar la existencia y representación legal del Establecimiento Educativo no oficial	Cargar documento en pdf El aspirante debe ser una persona jurídica, lo cual se acreditará aportando la copia del documento idóneo expedido por el ente competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre de la inscripción y que dentro de su objeto social se encuentre la prestación del servicio educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media. Si se trata de una iglesia o confesión religiosa, se deberá demostrar su personería jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior, o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, expedida con base en la Ley 133 de 1994 y las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen. Lo anterior también aplica a las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros. ", de conformidad con el Numeral 2 del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1851 de 2015
b.	Tener licencia de funcionamiento para los niveles y sedes en	Diligenciar anexo No. 3 "Formato de Sedes" Cargar documento "Licencia de Funcionamiento" en pdf





	los que ofrece prestar el servicio educativo	Tener licencia de funcionamiento para los niveles y sedes en los que ofrece prestar el servicio educativo La licencia de funcionamiento no puede estar suspendida ni cancelada. Todas las sedes ofertadas, sin excepción, deberán estar incluidas en la respectiva licencia de funcionamiento de la Institución Educativa. Solo se aceptará la oferta educativa de establecimientos educativos no oficiales que cuenten con licencias de funcionamiento definitivas o condicionales. En ningún caso se aceptarán propietarios de establecimientos ofertados que cuenten con licencias provisionales en los términos del Decreto Único 1075 de 2015. Esta información será verificada a través de la respectiva licencia de funcionamiento vigente del establecimiento educativo no oficial expedida por la Secretaría de Educación del Distrito.
c.	Régimen Establecimiento oficial del no	Adjuntar resolución de costos para vigencia 2018 del Establecimiento Educativo expedida por la Secretaría de Educación Distrital o el documento que se obtiene en la página web del Ministerio de Educación Nacional, titulado Reporte de Autoevaluación en el cual se evidencie el régimen en el que actualmente se clasifica. El establecimiento educativo no puede encontrarse en régimen controlado en los términos consagrados en la Sección 4, Capítulo 2, título 2, Parte 3 del Decreto 1851 de 2015.



d.	Acreditar la propiedad o disponibilidad del (los) inmueble(s) en los cuales se prestará el servicio educativo enunciados en el Anexo 3. "Formato de Sedes	Anexar certificado de tradición y libertad del inmueble donde funciona el establecimiento educativo o en su defecto contrato de arrendamiento. El aspirante deberá acreditar la propiedad o disponibilidad del (los) inmueble(s) en los cuales se prestará el servicio educativo de acuerdo con la licencia de funcionamiento vigente, a través del certificado de tradición y libertad del (los) inmueble(s) con fecha máxima de expedición por la oficina de registro, no mayor a 30 días calendario respecto a la fecha de cierre del presente proceso. Para los Establecimientos Educativos que funcionen en infraestructuras en las cuales la persona jurídica no sea propietaria, se debe adjuntar copia legible y vigente del contrato de arrendamiento, comodato u otro documento equivalente que garantice a la Secretaría de Educación su disponibilidad mínimo para la vigencia del 2019.
e.	Código DANE y registro en el DUE del establecimiento educativo no oficial.	El establecimiento educativo no oficial debe contar con código DANE y estar registrado en el Directorio Único de Establecimientos (DUE) del Ministerio de Educación Nacional. Estas condiciones se verificarán por la Secretaría de Educación
f.	Contar con las herramientas de la Gestión Escolar: Proyecto Educativo Institucional PEI y/o Proyecto Etnoeducativo Comunitario PEC (según el caso), Autoevaluación Institucional y Plan de Mejoramiento Institucional, acorde a	El establecimiento educativo deberá contar con las herramientas de gestión escolar, acorde a la normatividad vigente y en su última versión, que cuente línea base para su formulación y/o ajustes, con seguimiento y evaluación que dé cuenta de las tendencias de mejora. Ley general de Educación 115 y decreto reglamentario 1860 de 1994.



	la normatividad vigente y en su última versión.	
	Contar con un currículo pertinente y acorde al contexto.	El establecimiento educativo deberá contar con un currículo, que además de las actualizaciones con los referentes de calidad de MEN (Estándares Básicos de Competencias; Derechos Básicos de Aprendizaje – DBA, Orientaciones Pedagógicas), que son de carácter normativo, contenga elementos acordes a las características de la población estudiantil en el contexto del establecimiento. Ley general de Educación 115 y decreto reglamentario 1860 de 1994.
	Contar con un Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes socializado, aprobado por la población estudiantil y alineada al currículo.	El SIEE es una herramienta que permite a los establecimientos educativos optimizar los indicadores de reprobación y deserción, cuando este responda a la formación del estudiante y que sea coherente a la propuesta del establecimiento educativo. Ley 1290 de 2009
	Presentar oferta institucional que involucre elementos diferenciadores, que complementen una formación pertinente, de calidad y acorde al desarrollo local, regional, nacional e internacional.	Oferta Institucional que complemente la formación de los estudiantes en el marco de las competencias, desempeños e innovaciones educativas.
g.	Inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y suscribir el Anexo 4 "Formato declaración de inhabilidades e incompatibilidades" La declaración debe estar firmada por el representante legal de la entidad. <i>VP</i>



h.	Certificado de antecedentes disciplinarios	Cargar certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación en archivo pdf, tanto de la persona jurídica como del representante legal.
i.	Certificado de antecedentes fiscales	Cargar certificado expedido por la Contraloría General de la República en archivo pdf, tanto de la persona jurídica como del representante legal.
j.	Certificado de no sanción	Cargar certificado de no tener ninguna sanción vigente, en relación con la prestación del servicio educativo expedido por la Coordinación de Inspección y Vigilancia, donde conste esta información.
3. De Orden Técnico		
a.	Recursos tecnológicos	Diligenciar Anexo No. 5 - El aspirante a conformar el Banco de Oferentes, deberá acreditar acceso a Internet con un mínimo 10 megabytes de velocidad o unidades móviles de internet en sitio y de destinación y disponibilidad exclusiva para el ejercicio de la supervisión por parte de la Secretaría de Educación. - Computador portátil, - Huellero digital. - Cámara Web. - Impresora
b.	Experiencia	Diligenciar el Anexo 6. "Certificación de contratos para acreditación de experiencia". El (los) establecimiento(s) educativo(s) propiedad del aspirante deberá acreditar un tiempo mínimo de experiencia de cinco (5) años en la prestación del servicio educativo, durante los últimos siete (7) años anteriores a la fecha de inscripción del presente proceso. Para los casos en los que la persona jurídica pretenda acreditar como parte de la experiencia exigida contratos de prestación de servicio educativo





		con entidades de orden público diferentes a la Secretaría de Educación de Cartagena, deberá aportar certificado que expida la entidad contratante, con la información contenida en el Anexo 6. y adjuntar copia de los contratos o actas de liquidación de los mismos. Para los casos en los cuales la persona jurídica no haya celebrado contratos de prestación del servicio educativo con entidades de orden público, la experiencia se acreditará mediante el Anexo 7. "Formato declaración juramentada para acreditar experiencia habilitante" y la misma será verificada con la Resolución de Costos de cada año.
c.	Idoneidad	El Establecimiento Educativo no oficial deberá encontrarse en el listado de establecimientos educativos no oficiales que obtuvieron en las pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° Y 11 del año 2018, según corresponda, puntajes superiores al percentil 35 publicado por el Instituto Colombiano de Evaluación de la Educación - ICFES y el Ministerio de Educación Nacional en el sitio web http://www.mineduccion.gov.co. Por lo tanto solo podrán inscribirse aquellas personas jurídicas propietarias de Establecimientos Educativos no oficiales que cumplan con el requisito de idoneidad respecto a las pruebas SABER establecidas por el Decreto 1851 de 2015.
d.	Reporte de Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados – MEN	Cargar reporte de evaluación Institucional - EVI 2018
e.	Políticas de inclusión de acuerdo a las	Cargar documento que evidencie las políticas utilizadas por el establecimiento educativo par la

200





	Necesidades Educativas especiales de la población	atención, capacitación y formación de niñas, niños y jóvenes con Necesidades Educativas Especiales, en el marco de la inclusión educativa.
f.	Canasta educativa básica y/o complementaria del Establecimiento Educativo	El aspirante deberá diligenciar y suscribir el Anexo 8 . "Formato Canasta Educativa", la cual está diseñada respetando los lineamientos del Decreto 1851 de 2015
g.	Infraestructura física del establecimiento educativo no oficial.	El aspirante debe diligenciar la información requerida en al anexo de Infraestructura, Anexo 9 El aspirante debe obtener un resultado favorable de la infraestructura física donde se prestará el servicio educativo, luego de la evaluación de los parámetros y criterios establecidos en el anexo 9. Los ambientes de aprendizaje deben involucrar tanto lo pedagógico como lo físico, de la adecuada interacción de ambos se desprende un buen ambiente de aprendizaje, que permita un servicio con calidad. Puntualmente con la infraestructura física, de su disponibilidad, distribución, calidad, funcionalidad y estado en general; se desprende directamente la percepción de bienestar de la comunidad educativa. Por lo anterior es necesario realizar una evaluación del estado de la infraestructura física, y garantizar una adecuada interacción con el componente pedagógico. La finalidad de la verificación es determinar el estado y calidad de la infraestructura física de las plantas físicas donde se prestará el servicio ofrecido por cada oferente, mediante el análisis de parámetros generales, esta verificación se realiza con base en los



		estándares establecidos en la normatividad vigente (NTC 4595 y NTC 4596). Los valores de referencia para evaluar la infraestructura se dividen en habilitantes y cualitativos, y son los siguientes aspectos: • Urbanístico. • Áreas de aprendizaje. • Áreas libres y recreativas. • Áreas de servicio. • Seguridad y accesibilidad. De no contar con la habilitación de alguno de los parámetros el concepto será desfavorable; algunos de estos parámetros podrán tener concepto condicionado y, finalmente de contar con las condiciones, el concepto será favorable. Los resultados de la visita de verificación de infraestructura se consignarán en acta diseñada para el efecto por la Secretaría de Educación.
4.	De Orden Financiero	
a.	Estados Financieros Certificados o Dictaminados según sus obligaciones con corte a 30 de Junio de 2018	El aspirante deberá cargar en pdf los estados financieros certificados y en caso de estar obligado a tener revisor fiscal deberá anexar el dictamen del revisor fiscal. Adjuntar documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del Contador o Revisor Fiscal que firme los Estados Financieros

Nota 1. Sólo los establecimientos educativos no oficiales que reúnan los requisitos anteriormente descritos serán habilitados para ser evaluados en los aspectos





técnicos, económicos, jurídicos y financieros con el fin de continuar con el proceso de selección.

7. COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA SER HABILITADOS EN EL BANCO DE OFERENTES:

La Secretaría de Educación de Cartagena conformó un comité de verificación de requisitos habilitantes el cual está integrado por los funcionarios que en ella se indican, quienes realizarán la verificación de los requisitos establecidos en el numeral anterior del presente documento, los cuales serán evaluados bajo el criterio de **CUMPLE O NO CUMPLE**

FORMATO DE VERIFICACION DE REQUISITOS DE HABILITACIÓN

REQUISITO		CUMPLE	NO CUMPLE
1.	Generales		
a.	Formato Único de Inscripción. (Anexo No.1)		
b.	Carta de presentación de la propuesta. (Anexo No. 2)		
2.	De orden legal		
a.	Acreditar la existencia y representación legal del Establecimiento Educativo no oficial		
b.	Tener licencia de funcionamiento para los niveles y sedes en los que ofrece prestar el servicio educativo		
c.	Régimen del Establecimiento no oficial		
d.	Acreditar la propiedad o disponibilidad del (los) inmueble(s) en los cuales se prestará el servicio educativo enunciados en el Anexo 3. "Formato de Sedes		
e.	Código DANE y registro en el DUE del establecimiento educativo no oficial.		
f.	Contar con las herramientas de la Gestión Escolar: Proyecto Educativo Institucional PEI y/o Proyecto Etnoeducativo Comunitario PEC (según el caso), Autoevaluación Institucional y Plan de Mejoramiento Institucional, acorde a la normatividad vigente y en su última versión.		



	Contar con un currículo pertinente y acorde al contexto.		
	Contar con un Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes socializado, aprobado por la población estudiantil y alineada al currículo.		
	Presentar oferta institucional que involucre elementos diferenciadores, que complementen una formación pertinente, de calidad y acorde al desarrollo local, regional, nacional e internacional.		
g.	Inhabilidades e incompatibilidades		
h.	Certificado de antecedentes disciplinarios		
i.	Certificado de antecedentes fiscales		
j.	Certificado de no sanción		
3.	De Orden Técnico		
a.	Recursos tecnológicos		
b.	Experiencia		
c.	Idoneidad		
d.	Reporte de Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados - MEN		
e.	Políticas de inclusión de acuerdo a las Necesidades Educativas especiales de la población		
f.	Canasta educativa básica y/o complementaria del Establecimiento Educativo		
g.	Infraestructura física del establecimiento educativo no oficial.		
4.	De Orden Financiero		
a.	Estados Financieros Certificados o Dictaminados según sus obligaciones con corte a 30 de Junio de 2018		

Todos los requisitos mínimos establecidos podrán ser subsanados por los aspirantes en la etapa "Periodo de reclamaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos habilitantes" en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso. Si bien los requisitos habilitantes son subsanables, los participantes no podrán acreditar circunstancias posteriores a la fecha de cierre de la inscripción.





8. CAUSALES DE RECHAZO

La Secretaría de Educación de Cartagena rechazará la inscripción presentada por los interesados en los siguientes eventos:

8.1 No cumplan con los requisitos mínimos habilitantes exigidos para la conformación del Banco de Oferentes y los mismos no sean subsanados dentro del término señalado por la entidad para el efecto.

8.2 Cuando el participante se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.

8.3 Cuando el objeto social de la persona jurídica no corresponda a lo requerido por la Secretaría de Educación de Cartagena para el presente proceso.

8.4 Si luego de verificados y/o evaluados los documentos aportados en la inscripción, se encuentra contradicción entre estos y lo confrontado con la realidad, o sean obtenidos de manera fraudulenta o ilegal.

8.5 Quien realice la inscripción en un lugar diferente a la página web www.sedcartagena.edu.co/bancodeoferentes. No se recibirán inscripciones mediante la entrega física de documentos.

9. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción al presente proceso de conformación del Banco de Oferentes se realizará en su totalidad a través de la página web de la Secretaría de Educación de Cartagena, para lo cual se deberá diligenciar el formulario de inscripción y subir a la plataforma los documentos requeridos en formato PDF, teniendo en cuenta todos los requisitos mínimos habilitantes.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.3.1.3.3.5 del Decreto 1851 de 2015: "La información registrada por el aspirante se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento y lo obligará a mantener como mínimo las condiciones con las que se inscribió, durante el proceso de conformación del Banco de Oferentes y mientras se encuentre incluido en éste".

El procedimiento para realizar la inscripción será el siguiente:

1. Ingresar a la página <http://www.sedcartagena.gov.co/>
2. Dar click en la imagen Banco de Oferentes.
3. Ingresar a la opción Inscripciones Banco de Oferentes.
4. Diligenciar todos y cada uno de los campos del formulario de inscripción.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

5. Subir en cada link indicado los documentos requeridos.
6. Finalmente, guardar la imagen del mensaje emitido de recibido a satisfacción.

9.1. RECOMENDACIONES PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

- Verifique que el Establecimiento Educativo si aparezca en el listado de establecimientos educativos no oficiales que obtuvieron en las pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° Y 11 del año 2018, según corresponda, puntajes superiores al percentil 35 publicado por el Instituto Colombiano de Evaluación de la Educación - ICFES y el Ministerio de Educación Nacional en el sitio web <http://www.mineducacion.gov.co>, en caso contrario el Establecimiento Educativo no podrá ser inscrito en la presente convocatoria.
- Verifique que durante el diligenciamiento de la inscripción no se deje ningún campo en blanco, pues el sistema no le permitirá continuar con la inscripción.
- Tenga en cuenta que una vez de click en el botón enviar, no podrá modificar los datos ingresados.
- Recuerde que el sistema únicamente permitirá hacer una inscripción por Establecimiento Educativo, de tal forma que se deberá hacer el proceso con cuantos establecimientos educativos quiera habilitar.
- Tenga presente que todos los documentos deben estar en formato **pdf**.
- En el evento en que sea requerido para subsanar alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, durante el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los participantes deberán ingresar los documentos de conformidad con lo señalado en el numeral quinto (5º) del proceso de inscripción.

10. MEDIOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La inscripción, evaluación, reclamaciones al informe de evaluación y el resultado de la conformación del Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación de Cartagena, se adelantará únicamente a través de la página <http://www.sedcartagena.gov.co/>



ANEXO 1. FORMATO DE INSCRIPCIÓN

Señor aspirante, el presente documento corresponde al formato de inscripción al proceso de actualización al Banco de Oferentes señalado en la invitación pública, el cual se debe diligenciar de forma integral.

1	PARA LA VIGENCIA 2018 SUSCRIBÍO CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CARTAGENA	SI ☐	N ☐
----------	---	-----------------------------	----------------------------

I. INFORMACIÓN DEL ASPIRANTE

2	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA JURÍDICA	
3	NIT DE LA PERSONA JURÍDICA	
4	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
5	C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL	
6	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	
7	TELÉFONO FIJO	
8	TELÉFONO CELULAR	
9	CORREO ELECTRÓNICO	
10	PERSONA SIN ÁNIMO DE LUCRO	Entidad Privada ☐ Entidad Oficial ☐ Caja de Compensación Familiar ☐ Fundación ☐ Corporación ☐ Asociación ☐



		Cooperativa ☐ Otra ☐ Cuál? _____
11	PERSONA CON ÁNIMO DE LUCRO	Sociedad Limitada ☐ Empresa Unipersonal ☐ Sociedad Anónima ☐ Sociedad Comandita por Acciones ☐ Sociedad por Acciones Simplificada ☐ Otra ☐ Cuál? _____

II. INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL

12	CÓDIGO DANE	
13	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL A TRAVÉS DEL CUAL SE PRESTARÁ EL SERVICIO (De acuerdo con la Licencia de Funcionamiento Vigente)	
14	COMUNA	
15	BARRIO	
16	DIRECCIÓN	
17	TELÉFONO FIJO	
18	TELÉFONO CELULAR	
19	CORREO ELECTRÓNICO	
20	¿EN CUANTAS SEDES OFRECE PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO?	No. de sedes





	(Debe estar habilitada en la Licencia de Funcionamiento)																																					
21	JORNADA DE LA OFERTA EDUCATIVA	Mañana Tarde Completa																																				
22	GRADOS OFERTADOS (Solo podrá ofertar los grados que estén aprobados en la Licencia de Funcionamiento) Relacionar frente a cada grado la cantidad de cupos ofertados, número y fecha de autorización de la Licencia de Funcionamiento.	<table border="1"><thead><tr><th>GRADO</th><th>No. DE CUPOS OFERTADOS</th><th>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</th></tr></thead><tbody><tr><td>Transición</td><td>--</td><td></td></tr><tr><td>1°</td><td>--</td><td></td></tr><tr><td>2°</td><td>--</td><td></td></tr><tr><td>3°</td><td>--</td><td></td></tr><tr><td>4°</td><td>--</td><td></td></tr><tr><td>5°</td><td>--</td><td></td></tr><tr><td>6°</td><td>--</td><td></td></tr><tr><td>8°</td><td>--</td><td></td></tr><tr><td>9°</td><td>--</td><td></td></tr><tr><td>10°</td><td>--</td><td></td></tr><tr><td>11°</td><td>--</td><td></td></tr></tbody></table>	GRADO	No. DE CUPOS OFERTADOS	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	Transición	--		1°	--		2°	--		3°	--		4°	--		5°	--		6°	--		8°	--		9°	--		10°	--		11°	--	
GRADO	No. DE CUPOS OFERTADOS	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO																																				
Transición	--																																					
1°	--																																					
2°	--																																					
3°	--																																					
4°	--																																					
5°	--																																					
6°	--																																					
8°	--																																					
9°	--																																					
10°	--																																					
11°	--																																					
23	CLASIFICACIÓN POR RÉGIMEN	Regulado Vigilado Controlado																																				

En calidad del Representante Legal, manifiesto que la información relacionada es correcta para ofertar la prestación del servicio educativo.

Firma del Representante Legal

Nombre:

Documento de Identidad:





Gana
Cartagena y
Ganamos todos.

ANEXO 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por su representante legal, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

El contenido de la carta de presentación, **corresponderá con el texto del modelo** que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la inscripción. El contenido de este formato **no debe ser modificado**. Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta.

Ciudad y fecha

Señores

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CARTAGENA

Ciudad

Asunto: Inscripción en el Banco de Oferentes

El suscrito _____ actuando en calidad de representante legal de _____, identificada con NIT _____, de conformidad con la Invitación Pública para inscribirse en el Banco de Oferentes, declaro lo siguiente:

1. Hemos tenido en cuenta todos los lineamientos y requerimientos establecidos en la Invitación Pública para realizar la correspondiente inscripción.
2. Conocemos y aceptamos los requisitos mínimos descritos en la Invitación Pública para participar en la conformación de Banco de Oferentes.
3. Admitimos que la habilitación en el Banco de Oferentes, no obliga a la Secretaría de Educación de Cartagena para celebrar un contrato para la presentación del servicio educativo.
4. Conocemos los lugares donde proponemos prestar el servicio educativo.
5. No se realizará la matrícula de ningún estudiante, que podría ser beneficiario de esta propuesta, hasta tanto no se haya celebrado un contrato de prestación del servicio educativo con la Secretaría de Educación de Cartagena.
6. El costo por alumno/año definido por la Secretaría de Educación de Cartagena se mantendrá, independientemente del número de cupos que la Secretaría necesite contratar con nosotros.

Asimismo, acepto que el Distrito de Cartagena no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el participante y que puedan incidir en la inscripción.

Atentamente,

Nombre del Establecimiento Educativo: _____

NIT _____

Nombre del representante legal _____

Firma del representante legal _____

C.C. _____





Anexo 3
Formato sedes del Establecimiento Educativo no oficial

IDCOL		Nombre de la Institución Educativa		
Nº de Sedes	Nº Licencia de Funcionamiento	Nº Nucleo Educativo	Nº Comuna	Nombre Comuna
Sede	Dirección de la sede(s) donde prestará el servicio	Título del inmueble	Cuenta con biblioteca	Cuenta con laboratorio
Sede 1		Selección de la lista	SI	NO
Sede 2		Selección de la lista	SI	NO
Sede 3		Selección de la lista	SI	NO
Sede 4		Selección de la lista	SI	NO
Sede 5		Selección de la lista	SI	NO
Sede 6		Selección de la lista	SI	NO
Sede 7		Selección de la lista	SI	NO
Sede 8		Selección de la lista	SI	NO
Sede 9		Selección de la lista	SI	NO
Sede 10		Selección de la lista	SI	NO

Capacidad máxima de cupos a atender y número de grupos por grado educativo (en la primera columna indique la capacidad máxima y en la segunda el número de grupos)																						
SEDE	1º		2º		3º		4º		5º		6º		7º		8º		9º		10º		11º	
	CAP	GRUPOS	CAP	GRUPOS	CAP	GRUPOS	CAP	GRUPOS	CAP	GRUPOS	CAP	GRUPOS	CAP	GRUPOS	CAP	GRUPOS	CAP	GRUPOS	CAP	GRUPOS	CAP	GRUPOS
Sede 1																						
Sede 2																						
Sede 3																						
Sede 4																						
Sede 5																						
Sede 6																						
Sede 7																						
Sede 8																						
Sede 9																						
Sede 10																						
TOTALES																						



Gana
Cartagena
Ganamos todos

ANEXO 4. FORMATO DECLARACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Yo _____ identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ en mi calidad de representante legal de _____ identificada con NIT _____, bajo la gravedad de juramento declaro que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales y que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1º del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento.

Dado en el Distrito de Cartagena a los ____ del mes _____ del 20 ____

Firma del Representante Legal

Nombre:

Documento de Identidad:



ANEXO 5.- FORMATO REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS

HARDWARE	PC / PORTATIL						INTERNET
LECTOR DE HUELLA	WINDOWS 10	PROCESADOR	MEMORIA	DD	WIFI / RED	USB	10 MBS
MARCA : DIGITAL PERSONA 4500	REQUERIDO	INTEL CORE I3 MINIMO	4GB RAM	1 TB	REQUERIDO	REQUERIDO	2 PUERTOS
CAMARA WEB		INTEL DUAL CORE	MINIMO	MINIMO			
TIPO WEB CAM MIN 1.3 Mega Pixeles		AMD DUAL CORE					
Recomendadas							0
STAR TEC							MODEM USB
LOGITECH							EN SITIO
Lector de huellas. Marca Digital persona 4500.			Portátil de gama media:				
Cámara Web Star Tec Hc-71, Resolución 1,3 Mpixels.			Sistema Operativo: Windows 10 Procesador (Cualquiera de los siguientes): - INTEL CORE I3 - Intel Dual Core - Amd Dual Core - Amd8 Memoria RAM 4Gb Disco Duro 1 Tb Wi - Fi SI USB SI				

Nota: Las imágenes son de referencia

DECLARACIÓN:

En calidad del Representante Legal de _____ identificada con NIT _____, manifiesto y acepto que tengo disponibles los elementos requeridos en materia de tecnología aquí indicados.

Firma del Representante Legal

Nombre:

Documento de Identidad:





ANEXO 6. CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Nombre del Establecimiento Educativo no oficial:					
AÑO	Nº CONTRATO, CONVENIO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	DURACIÓN	
				AÑOS	MESES
TOTAL					

NOTA: La información correspondiente a los contratos celebrados por el participante con la Secretaría de Educación de Cartagena, relacionados en el presente anexo, será verificada de oficio por parte de la mencionada Secretaría.

Firma del Representante Legal

Nombre:

Documento de Identidad:





ANEXO 7. FORMATO DECLARACION JURAMENTADA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA HABILITANTE

DISTRITO DE CARTAGENA
Ciudad

ASUNTO: Certificación experiencia habilitante

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento que el Establecimiento Educativo _____ cuenta con cinco (5) años de experiencia en la prestación del servicio educativo, la cual se relaciona en el siguiente cuadro:

NIVEL	NÚMERO DE AÑOS (incluir el último año lectivo)	Nº ESTUDIANTES
Preescolar	# de años _ _ _ _ Fecha: Ultimo año lectivo _ _ _ _	
Básica	# de años _ _ _ _ Fecha: Ultimo año lectivo _ _ _ _	
Media	# de años _ _ _ _ Fecha: Ultimo año lectivo _ _ _ _	

La información relacionada podrá ser verificada por la entidad en la Resolución de Costos que adjunto para tales efectos.

Dado en el Distrito de Cartagena a los ____ del mes _____ del 20 ____.

Firma del Representante Legal

Nombre:

Documento de Identidad:





ANEXO 8. FORMATO CANASTA EDUCATIVA

A. CANASTA BÁSICA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 2.3.1.3.1.5 del Decreto 1851 de 2015, la canasta educativa *“es el conjunto de insumos, bienes y servicios, clasificados en componentes, que son requeridos para prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, respondiendo a las necesidades propias de la población beneficiada”*.

La Secretaría de Educación de Cartagena atendiendo las necesidades del territorio identificadas en el Estudio de Insuficiencia, el cual hace parte integral del presente documento, requiere que los aspirantes a conformar el Banco de Oferentes, cuenten con la capacidad financiera y administrativa para suministrar los siguientes elementos que conforman la canasta educativa básica:

1. **Recurso Humano:**

Decreto 1851 2015, Art. 2.3.1.3.1.5. Num. 13, Lit. a). Recurso humano. Incluye el personal necesario (personal docente, directivo docente y administrativo) para ofrecer una educación de calidad observando las relaciones alumno/grupo y docente/grupo, atendiendo como mínimo los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, de tal manera que se garantice una adecuada atención de los estudiantes.

2. **Material Educativo:** Deberán estar acorde con los enfoques, contenidos y metodología de las diferentes áreas del currículo, así como con el PEI o el PEC.

Decreto 1851 2015, Art. 2.3.1.3.1.5. Num. 13, Lit. b). Material educativo. Es el material bibliográfico de uso común, material didáctico, material tecnológico y elementos de papelería necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes y las labores pedagógicas de los docentes.

3. **Gastos Administrativos:**

Decreto 1851 2015, Art. 2.3.1.3.1.5. Num. 13, Lit. c). Gastos administrativos. Conjunto de erogaciones en las que se incurre en la ejecución de un contrato de servicio público educativo no relacionados directamente con la actividad pedagógica, pero necesarios para su realización (v. gr., los materiales y suministros de oficina, el arrendamiento de planta física –cuando ello se requiera– y demás servicios generales de oficina), así como los derechos académicos y servicios complementarios.



4. Gastos Generales:

Decreto 1851 2015, Art. 2.3.1.3.1.5. Num. 13, Lit. d). Gastos generales. Hace referencia a las erogaciones requeridas para el mantenimiento de las condiciones físicas del establecimiento educativo, tanto de la planta física, como de la dotación de bienes para la adecuada prestación del servicio educativo. Incluye entre otros conceptos, los siguientes:

i. Servicios públicos se refiere a los gastos por concepto de servicios públicos domiciliarios: acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones, sin perjuicio de los gastos que sean asumidos por la entidad territorial. Estos gastos se calculan con base en las tarifas establecidas para estos, en cada entidad territorial.

ii. Mantenimiento. Se refiere a los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de la planta física, para lo cual se deben detallar las plantas físicas de las instituciones o centros educativos beneficiarios y el tipo de mantenimiento que realizará el contratista.

B. CANASTA COMPLEMENTARIA

Adicional a la canasta educativa básica, el Establecimiento Educativo que resulte habilitado en el presente proceso, podrá complementar la canasta educativa básica únicamente con profesionales de apoyo asociados a los programas o proyectos contemplados en el PEI o PEC. Y en general los elementos citados en el Decreto 1851 2015. Art. 2.3.1.3.1.5. Num. 14, Lit. a y b:

14. Canasta educativa complementaria. La canasta complementaria incluye componentes adicionales a los de la canasta básica que apoyan el acceso y la permanencia escolar, entre estos:

a). Estrategias de permanencia: comprende los gastos que contribuyen a la permanencia escolar, entre los que se podrían incluir apoyos nutricionales, transporte y otros de acuerdo con el contexto educativo regional, sin perjuicio de las estrategias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

b). Profesionales de apoyo: profesionales que complementan y mejoran el desarrollo de la propuesta educativa, como psicólogos, terapeutas, u otros, siempre que estén contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) o en el Proyecto Educativo Comunitario (PEC) y que presten sus servicios en el marco de los procesos de inclusión educativa reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional.





NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

CANASTA EDUCATIVA 2019

Número de estudiantes proyectados para 2019:

A. CANASTA EDUCATIVA BÁSICA		
Concepto	Vr. Por Rubro	Vr. Por Estudiante
1. TALENTO HUMANO		
1.1. Directivos Docentes		
1.1.1. Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales		
1.1.2. Prestaciones Sociales		
1.2. Docentes		
1.2.1. Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales		
1.2.2. Prestaciones Sociales		
1.3. Personal Administrativo		
1.3.1. Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales		
1.3.2. Prestaciones Sociales		
1.4. Servicios Generales		
1.4.1. Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales		
1.4.2. Prestaciones Sociales		
Total Talento Humano		
2. DOTACIONES PEDAGÓGICAS Y MATERIAL EDUCATIVO		
2.1. Bibliografía de uso común		
2.2. Material Tecnológico		
2.3. Papelería		
2.4. Material Didáctico		
2.5. Dotaciones		
2.6. Actividades pedagógicas y otras		
SUBTOTALES		



3. GASTOS ADMINISTRATIVOS		
3.1.	Servicios y Asesorías	
3.2.	Arrendamientos	
3.3.	Derechos Académicos	
3.4.	Materiales, papelería y Suministro de Oficina	
SUBTOTALES		
4. GASTOS GENERALES		
4.1.	Servicios Públicos	
4.2.	Reparaciones y Mantenimiento	
4.3.	Fumigación	
SUBTOTALES		
TOTAL CAN. EDUC. BAS. 2019		
B. CANASTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA		
Concepto		Vr. Por Rubro Vr. Por Estudiante
5. Estrategias de Permanencia		
5.1.	Apoyo Nutricional	
5.2.	Transporte	
SUBTOTALES		
6. Profesionales de Apoyo		
6.1.	Psicólogos (as)	
6.2.	Terapuetas	
6.3.	Otros (Detallar en anexo)	
SUBTOTALES		
TOTAL CAN. EDUC. COMP. 2019		

DECLARACIÓN:

En _____ calidad _____ del _____ Representante _____ Legal _____ de _____
NIT _____, manifiesto y acepto que la Canasta Educativa que ofreceré estará integrada por los componentes requeridos para la prestación del servicio educativo.

Firma del Representante Legal

Nombre:

Documento de Identidad



ANEXO 9.- FORMATO DE INFRAESTRUCTURA

I.E. / SEDE[illegible]



OTRAS AREAS					
DETALLE	CANT	ANCHO EN Mts	LARGO EN Mts		ALTURA EN Mts
BAÑOS NIÑOS					
BAÑOS NIÑAS					
BAÑOS HOMBRES					
BAÑOS MUJERES					
CANCHA DEPORTIVA					
AREA DE JUEGOS EXTERNA					
PATIO					
LUDOTECA					
RECTORIA					
COORDINACION					
TRABAJO SOCIAL					
ENFERMERIA					
BIBLIOTECA					
SALA DE INFORMATICA					
COCINA					
COMEDOR					
LABORATORIO					
PSICOLOGIA					
BODEGA					
SALA DE REUNIONES					
VIGILANCIA					
KIOSKO					
SECRETARIA					
ALMACEN					
OTRO:					





DETALLE	CANT	DETALLE	CANT
SANITARIOS NIÑAS		LAVACOLAS	
SANITARIOS NIÑOS		N° DE PISOS:	
SANITARIOS HOMBRES		N° ESCALERAS	
SANITARIOS MUJERES		N° RAMPAS	
ORINALES		N° DE SALIDAS	
BEBEDEROS		N° DE PASILLOS	
DEP. DE BASURAS		ACCESOS	
DUCHAS		ESCALERAS	
LAVAMANOS		PASAMANOS	

ANCHO ZONAS DE ACCESO Y TRANSITO

DETALLE	ANCHO	DETALLE	ANCHO
SALIDA PRINCIPAL		ESCALERAS	
SALIDA TRASERA		ESCALERAS	
SALIDA DE EMERGENCIA		PASILLO	
OTRAS SALIDAS		PASILLO	

Agregar cuantos pasillos, salidas y escaleras sean necesarios / Diligenciar un formato por cada sede

